

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE
ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES "EMMAICJ-EP"**



SANTA ISABEL – GIRÓN – NABÓN – SAN FERNANDO

CONVENIO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES EMMAICJ-EP Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ERCO LTDA. PARA LA RECAUDACIÓN DE LA TASA POR RECOLECCIÓN DE BASURA Y ASEO PÚBLICO.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Girón, a los once días del mes de abril del 2018, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones "EMMAICJ-EP", representada por el Ab. Geovanny Sigüencia Gaviláñez en calidad de Gerente General (E), a quién en adelante se le llamará "EMMAICJ-EP"; y, por otra parte, la Cooperativa de Ahorro y Crédito ERCO LTDA, representada por el Ing. Héctor Fajardo en calidad de Gerente General, a quién en adelante se llamará "LA COOPERATIVA". Las partes se obligan en virtud del presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2. La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones, "EMMAICJ EP", tiene como objetivo de su gestión el prestar sus servicios de higiene ambiental, aseo, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos en los cantones de Girón, Nabón, San Fernando y Santa Isabel, y consecuentemente la de realizar la clasificación y separación de materiales y objetos reciclables. La disposición final de los residuos, la clasificación y separación se lo realiza en el Centro de Gestión de Residuos Sólidos, ubicado en el sector de Ingapirca en el cantón Santa Isabel.
- 1.3. La Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones "EMMAICJ-EP" se creó mediante acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados municipales de Girón y Santa Isabel; sin embargo, posterior a ello los cantones Nabón y San Fernando se integraron como nuevos socios, por ello se expidió la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva y a la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones: "EMMAICJ-EP", la misma que fue aprobada en dos debates por los Órganos de Legislación y Fiscalización, del Gobierno Municipal de Santa Isabel con fechas 05 de marzo del 2013 y 02 de abril del 2013; del Gobierno Municipal de Girón con fechas 14 de marzo del 2013 y 11 de abril del 2013; del Gobierno Municipal de Nabón con fechas 27 de febrero del 2013 y 22 de marzo del 2013; y, del Gobierno Municipal de San Fernando con fechas 15 de marzo del 2013 y 20 de marzo del 2013. El objeto de la Empresa es la administración del Sistema de Gestión de Barrido, Recolección, Limpieza, Tratamiento, Transporte y Disposición Final de Desechos.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE
ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES "EMMAICJ-EP"**



SANTA ISABEL – GIRÓN – NABÓN – SAN FERNANDO

1.4. En la actualidad, la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones EMMAICJ-EP financia y sustenta sus actividades con el cobro del servicio prestado; en este contexto los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Girón, Nabón, San Fernando y Santa Isabel y que son socios de la Empresa expedieron Ordenanzas que regulan la gestión integral de los residuos sólidos, y establece los criterios de recaudación de la tasa de recolección de residuos y aseo público; para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Isabel entra en vigencia con fecha 28 de noviembre del 2014¹, para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Girón entra en vigencia con fecha 3 de junio de 2016², para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Fernando entra en vigencia con fecha 22 de enero de 2015³, y para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Nabón entra en vigencia con fecha 18 de agosto de 2014⁴; ordenanzas que establecen el pago de una Tasa por Recolección de Basura y Aseo Público, cuyos sujetos pasivos son los generadores comunes de desechos sólidos de los cantones Girón, Nabón, Santa Isabel y San Fernando. Las indicadas ordenanzas establecen la posibilidad de suscribir convenios para que terceros actúen como agentes de recaudación de dichos valores en consideración al servicio brindado a distintos clientes, en los cantones indicados, que tienen acceso al servicio.

1.5. El Directorio de la Empresa Pública Municipal Mancomunada de Aseo Integral de la Cuenca del Jubones, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo del 2018 aprobó y autorizó al Gerente General la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En el marco de la cooperación interinstitucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito ERCO LTDA y la EMMAICJ-EP, se suscribe el presente convenio **que tiene por objeto la recaudación de valores correspondientes a la Tasa de Recolección de Basuras y Aseo Público a los generadores comunes de desechos sólidos que tengan acceso al servicio en los cantones de Santa Isabel, Girón, San Fernando y Nabón**, teniendo como base la normativa emitida para el efecto por las instituciones antes mencionadas a través de sus oficinas (canal físico) y otros canales electrónicos, para lo cual utilizará su personal e infraestructura.

¹ Ordenanza que regula la gestión integral de los residuos sólidos, y establece los criterios para la determinación y recaudación de la tasa de recolección de residuos y aseo público en el Cantón Santa Isabel, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 217 de fecha 28 de noviembre del 2014.

² Ordenanza que regula la gestión integral de los residuos sólidos, y establece los criterios para la determinación y recaudación de la tasa de recolección de residuos y aseo público en el Cantón Girón, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 585 de fecha 03 de junio de 2016.

³ Ordenanza que regula la gestión integral de los residuos sólidos y que establece los criterios para la determinación y recaudación de la tasa de recolección de residuos y aseo público en el Cantón San Fernando, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 422 de fecha 22 de enero de 2015.

⁴ Ordenanza que regula la gestión integral de los residuos sólidos; y establece los criterios para la determinación y recaudación de la tasa de recolección de residuos y aseo público, en el Cantón Nabón, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 313 de fecha 18 de agosto de 2014.; y que fue reformada mediante Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que regula la gestión integral de los residuos sólidos y que establece los criterios para la determinación y recaudación de la tasa de recolección de residuos y aseo público, en el Cantón Nabón, publicada en el Registro Oficial No. 466 de fecha 25 de marzo de 2015.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE
ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES "EMMAICJ-EP"**



SANTA ISABEL – GIRÓN – NABÓN – SAN FERNANDO

La COOPERATIVA realizará el cobro de las recaudaciones que obedezcan a este convenio inicialmente a través de las ventanillas de atención que esta mantiene, recaudación que podrá también ser efectuada a través de otros canales según disponibilidad de la COOPERATIVA; servicio que será brindado en el horario de atención al público establecido por la COOPERATIVA.

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de duración de este convenio es de CINCO (5) AÑOS, contado a partir de la fecha de su suscripción y se entenderá renovado por igual período, de no existir una solicitud expresa de la terminación del convenio previa solicitud enviada por el representante legal de la COOPERATIVA y presentada con por lo menos 30 días de anticipación a la terminación del plazo.

No obstante lo expuesto anteriormente, el convenio podrá darse por terminado en virtud de la jerarquía de las leyes, si ocurriese la derogatoria de las Ordenanzas que Regula la Gestión Integral de los Residuos Sólidos; y Establece los Criterios para la Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Residuos y Aseo Público, de promulgarse alguna ley o de emitirse una disposición o regulación de autoridad competente. En estos casos se acepta entre las partes que exista un período de vigencia adicional de por lo menos 90 días para que se establezca un nuevo sistema de facturación y recaudación de la tasa que estará a cargo de una persona distinta.

En caso de demostrar cualquiera de las partes que la ejecución de este convenio le causa perjuicio a sus legítimos intereses, la otra parte tendrá la obligación de hacer todas las acciones y gestiones a su alcance para solucionar dicho perjuicio, de no solucionarse la parte perjudicada podrá dar por terminado unilateralmente este convenio, con notificación de por lo menos 90 días.

EMMAICJ-EP, autoriza a la COOPERATIVA, para que ésta al prestar el servicio de recaudación materia del presente convenio, cobre a los contribuyentes, un valor no mayor a USD \$ 0.20, (veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América), sin embargo será potestad exclusiva de la COOPERATIVA, cobrar o no a sus socios las tarifas a las que se hacen referencia en el presente convenio

CLAÚSULA CUARTA: FORMAS DE PAGO DE LAS RECAUDACIONES.

La COOPERATIVA., podrá recibir los pagos de las siguientes formas:

- a) En dinero en efectivo.
- b) Órdenes de débito a cargo de cuentas de ahorro que se mantengan en la COOPERATIVA.
- c) Cualquier otra forma de pago que acepte la COOPERATIVA.

CLAÚSULA QUINTA: ÁREA DE COBERTURA

De conformidad a lo previsto en las Ordenanzas que regulan la gestión integral de los residuos sólidos; y establece los criterios para la determinación y recaudación de la tasa de recolección de residuos y aseo público en los cantones de Santa Isabel, Girón, San Fernando y Nabón, son

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE
ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES "EMMAICJ-EP"**



SANTA ISABEL – GIRÓN – NABÓN – SAN FERNANDO

sujetos pasivos de la Tasa todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que reciban los servicios que presta la EMMAICJ-EP. Por lo tanto para efectos de cobro de la Tasa, el área de cobertura del servicio de recolección de basuras y aseo público, será la delimitada en el plano o planos que posee la EMMAICJ-EP.

La EMMAICJ-EP se obliga a incorporar, para la gestión de cobro, a nuevos generadores comunes que reciban efectivamente el servicio de recolección de basura y aseo público, debiendo entregarse por parte de la EMMAICJ-EP la base de datos, según las rutas de facturación utilizadas, en algún medio magnético y, en caso necesario, actualizarse el o los planos de cobertura por parte de la EMMAICJ-EP. Este proceso para ser implementado se realizará con la suficiente anticipación a la emisión mensual de las "Facturas".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES

a) La COOPERATIVA, se compromete a:

1. Recaudar a nombre de EMMAICJ-EP, a través de sus oficinas tanto a nivel local como nacional y otros canales electrónicos, los valores adeudados por los contribuyentes.
2. Depositar los valores de la recaudación diaria en la cuenta de EMMAICJ-EP, y transferir a la cuenta del Banco Central del Ecuador No. 03220405, en un término máximo de dos días hábiles desde su recaudación; en el caso que el día hábil se cumpla en día feriado o fin de semana, la acreditación se ejecutará el siguiente día hábil.
3. En caso de que la COOPERATIVA, incumpla con su obligación de transferir al Banco Central de Ecuador la información de las recaudaciones y depósitos recibidos a favor de las cuentas rotativas de ingresos o que la información transmitida contenga errores que impidan la ejecución de transferencia de fondos a favor de las cuentas de las entidades públicas en el Banco Central o que las cuentas no dispongan de los fondos suficientes para ejecutar dicha transferencia, deberá pagar 1,1 veces la tasa activa efectiva referencial del segmento comercial corporativo vigente a la fecha del incumplimiento sobre los montos no transferidos oportunamente y por el tiempo de mora, salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, a satisfacción del Banco Central del Ecuador.
4. Informar a EMMAICJ-EP, diariamente de la recaudación, en los medios y formatos electrónicos acordados, para su control y verificación.
5. Entregar al contribuyente el comprobante de la transacción de pago que emita la COOPERATIVA, correspondientes a la Tasa de Recolección que permita una clara diferenciación de los valores que se cobran por cada uno de los servicios por los que el usuario paga. La Cooperativa de Ahorro y Crédito ERCO LTDA., cobrará al usuario 0.20 centavos de dólar adicional por cada recaudación, valor correspondiente a las hojas impresas de las "Facturas" o "Comprobantes de Pago", gastos administrativos y por el servicio de recaudación prestado a la EMMAICJ EP como contraparte.
6. A proporcionar y mantener un canal de comunicación, con el propósito de permitir la transmisión de la información necesaria para que la COOPERATIVA, pueda cumplir las labores que se describen en el presente documento. El canal de comunicación será entre EMMAICJ-EP y la Matriz de la COOPERATIVA, ubicada en la calle Elia Liut 2-90 y Calle Vieja. La COOPERATIVA distribuirá el enlace a las demás agencias.
7. La COOPERATIVA deberá proporcionar la red interna para la distribución de la señal que llega a sus locales y hacia sus computadoras instaladas en forma conjunta.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE
ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES "EMMAICJ-EP"**



SANTA ISABEL – GIRON – NABON – SAN FERNANDO

8. Dispondrá del personal necesario para la atención a los contribuyentes, de acuerdo a los horarios de recaudación de la COOPERATIVA.
9. A prestar todo el soporte operacional para un adecuado funcionamiento del software de propiedad de EMMAICJ-EP. El soporte consistirá en mantener las comunicaciones para transmisión de datos con el propósito que el servicio de recaudación no sea interrumpido.
10. La COOPERATIVA no cobrará ningún valor adicional, al indicado en este convenio, a los contribuyentes EMMAICJ-EP.
11. La COOPERATIVA entregará a la EMMAICJ-EP una póliza de seguro de depósito por el valor de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 3.000,00 USD) por concepto de garantía la misma que será entregado en un plazo de máximo de 15 días contados desde la suscripción del presente convenio.

b) La Empresa EMMAICJ-EP, se compromete a:

1. Solicitar al Banco Central del Ecuador la autorización de apertura de cuenta en la COOPERATIVA y la suscripción del convenio con el Banco Central con la cooperativa para la gestión de recaudación conforme lo establece la Resolución Administrativa No. BCE-058-2015.
2. Entregar la información correcta y completa de las obligaciones tributarias y no tributarias que deben cancelar los contribuyentes.
3. Conciliar la información de los archivos de la COOPERATIVA, con los archivos de recaudación del EMMAICJ-EP y, en caso de inconsistencias, emitir los informes pertinentes.
4. Atender los reclamos de los contribuyentes por concepto de los pagos efectuados; la COOPERATIVA no atenderá reclamos de ningún tipo relacionados con los valores que le son enviados por el EMMAICJ-EP.
5. A mantener la mejor calidad en los enlaces de comunicación a fin de que la COOPERATIVA no tenga problemas con la atención al público.
6. A receptar los comprobantes electrónicos emitidos por la COOPERATIVA por los pagos receptados.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACITACIÓN

Las dos instituciones se comprometen a realizar la capacitación y formación a los distintos empleados y servidores públicos que se involucren en los procesos descritos en este convenio, de acuerdo a las necesidades y tiempos requeridos por ambas entidades.

CLÁUSULA OCTAVA: PRECISIONES GENERALES

La COOPERATIVA, no está obligada, ni facultada a atender consultas o reclamaciones de los contribuyentes de la Empresa Pública EMMAICJ-EP, respecto del monto a cobrar o cualquier otra consulta, la EMMAICJ-EP asume todo tipo de reclamo al respecto y exime a la COOPERATIVA de cualquier responsabilidad que se le atribuya.

La COOPERATIVA, registrará las recaudaciones con fecha y valor el mismo día de su elaboración si es por canal físico.

Las recaudaciones empezarán una vez confirmada la operatividad del sistema de recaudación, lo cual deberá estar acordado entre las partes y realizadas las pruebas respectivas.

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL MANCOMUNADA DE
ASEO INTEGRAL DE LA CUENCA DEL JUBONES "EMMAICJ-EP"**



SANTA ISABEL – GIRON – NABON – SAN FERNANDO

CLÁUSULA NOVENA: DIFUSIÓN DEL SERVICIO

Las partes se comprometen en forma individual a difundir y promocionar este servicio por los medios que consideren necesarios desde el inicio, incluyendo la información relativa a este servicio en sus boletines de prensa, piezas publicitarias y de comunicación en todos los medios utilizados.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Las partes designan como administradores del presente convenio a: Por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito ERCO LTDA se designa a la Dra. Jackeline Domínguez y por parte de la EMMAICJ EP se designa al Eco. Rolando Erreyes, Tesorero de la EMMAICJ-EP, quienes se encargarán de la administración de este instrumento y de la coordinación para una efectiva relación que permita la prestación del servicio.

En caso de que no exista acuerdo entre los funcionarios, los temas de divergencia serán solucionados por los representantes legales de las dos entidades y de persistir el desacuerdo se aplicará el procedimiento de mediación y arbitraje señalado en la cláusula décima segunda.

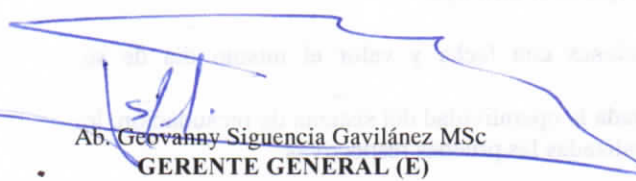
CLÁUSULA UNDÉCIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

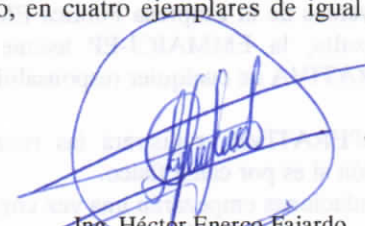
Las partes declaran expresamente que con la suscripción del presente Convenio y respecto de las actividades que de éste se generen y deriven, no contraen ninguna relación laboral entre ellas, ni con las contrapartes o delegados que las representen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que están conformes en todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas que anteceden y aceptan someterse al procedimiento de mediación y arbitraje señalado en la Ley de Mediación y Arbitraje y sus reformas, siendo competentes los mediadores y árbitros del Centro de Mediación y Arbitraje de las Corte Provincial de Justicia del Azuay. El arbitraje será en derecho.

Los contratantes en señal de conformidad suscriben el presente convenio en la ciudad de Girón, a los once días del mes de abril de dos mil dieciocho, en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto.


Ab. Geovanny Sigüencia Gaviláñez MSc
GERENTE GENERAL (E)
EMMAICJ- EP


Ing. Héctor Enerco Fajardo
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
ERCO LTDA.